Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-01310

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-03-19
1.2 NOMBRE	Desarrollo (Homologado) De Acciones Para Contribuir A La Garantía De Derechos Y La Participación Ciudadana De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Departamento De Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850059

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

M.41.4102.1500.2021005850059.0.121000.2.3.2.02.02.003	DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4102046	3856001	$30.749.600,00
M.41.4102.1500.2021005850059.0.121000.2.3.2.02.02.003	DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4102046	3856002	$88.233.264,00
M.41.4102.1500.2021005850059.0.121000.2.3.2.02.02.003	DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4102046	4481698	$59.429.631,33

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$178.412.495,33

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar acciones para la recreación, uso adecuado del tiempo libre y prevención de factores de riesgo en Niños, Niñas y Adolescentes.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Estrategias de recreación y participación ciudadana uso adecuado del tiempo libre de NNA del área urbana y rural, indígenas, afrocolombianos, PcD, victimas y demás población	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	19 municipios beneficiados con elementos para el desarrollo de actividades lúdicas recreativas, dirigidas a niños, niñas, adolescentes del Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	54985 Niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años de los 19 municipios del Departamento de Casanare, a los cuales están dirigidas las actividades lúdico-recreativas, distribuidos así: La Salina (151), Maní (2.224), Monterrey (2.214), Nunchía (374), Orocué (1.192), Paz de Ariporo (4.863), Pore (1.449), Recetor (70), Sabanalarga (275), Sácama (185), San Luis de Palenque (686), Támara (355), Tauramena (3.074), Trinidad (1.394), Yopal (25.419), Aguazul (4.812), Chámeza (314), Hato Corozal (1.168), Y Villanueva (4.766).Fuente: Proyección DANE 2024.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el ARTÍCULO 44 cita: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La ley 1098 de 2006 describe en el artículo 7, que se entiende por "protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. Especialmente el Artículo 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Los niños, niñas y adolescentes enfrentan multiplicidad de problemáticas, reflejadas en datos estadísticos como el de medicina Legal que reveló que en Colombia cerca de 11.441 niños han sido víctimas de violencia infantil en 2023. La entidad precisa que el abuso sexual registra más casos (6.007), seguido de la violencia intrafamiliar (1.844). Según el reporte, las ciudades donde se concentra el mayor número de denuncias son Bogotá, Cali, Medellín, Ibagué, Santa Marta y Villavicencio. Y aunque el Icbf habla de 24.169 casos de violencia infantil hasta el 30 de abril de 2023, el cálculo en Colombia es de 14 denuncias diarias de maltrato infantil. Mediante informe expedido por la secretaria de Salud Departamental del Departamento de Casanare, Boletín epidemiológico semanal de Casanare No. 49 del 2022, se reporta casos de violencia de género e intrafamiliar donde se notificaron 30 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y de ellos, 20 corresponden al sexo femenino. Los casos se distribuyeron según el sistema de información, 9 (30,0%) al Sivigila y 21 (70,0%) al Sivim, Los tipos de violencia psicológica, física y negligencia y abandono fueron las naturalezas que presentaron mayor notificación y los municipios de Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena y Villanueva en los primeros lugares. A la fecha 19 municipios (100%) han reportado 2349 casos de violencia de género e intrafamiliar. Al cotejar lo notificado en 2022 y comparado con el 2021, se evidencia un incremento en la notificación del 9,6%. En Casanare se estima que, por cada 100.000 habitantes, 531 personas son víctimas de violencia de género e intrafamiliar. En Maní, Pore, Yopal, Támara y Orocué los casos observados superan los esperados y la tasa es mayor a la calculada para el departamento (tabla 27) Del acumulado, 1914 (81,5%) casos notificados corresponden al sexo femenino, el 66,5% (1562/2349) están afiliados al régimen subsidiado, el 3,6% (85/2349) son gestantes, el 12,7% (298/2349) fueron hospitalizados y el 1,6% (38/2349) refieren pertenecer a una etnia. Del total, el 49,3% (1159/2349) son víctimas que conviven con el agresor; la distribución por curso de

vida y sexo. En cuanto al consumo de sustancias psicoactivas en el 2020, el porcentaje de este grupo etario de los 18 a los 28 años de edad con respecto a la totalidad de los casos notificados fue de 40,2% (142 casos); para el año 2021, el 44.9% (190) fluctúan en este grupo etario; en el 2022, el 36.1% (194) cursan estas edades, y para lo que va corrido hasta el 22 de abril de 2023 el 31,7% (59) están ubicados allí.De acuerdo con el número de casos por municipio reportados al sistema de vigilancia (VESPA) durante el periodo 2020 – 2023, se observa que el mayor reporte lo realiza el municipio de Yopal (260), seguido por Maní (76), Paz de Ariporo y Orocué (59). Durante este lapso la población juvenil reportada por los servicios de urgencias fue de 56 casos de intoxicaciones de un total de 585 casos de consumo de SPA en este grupo de edad, lo que representa el 9.6% de lo notificado para estas edades. En cuanto al patrón del consumo se evidencia el mismo comportamiento que en NNA, ya que la droga que más se presenta es marihuana con un 57,12%, seguida de alcohol con 22.37%. La edad de inicio promedio de consumo de los jóvenes del departamento de Casanare se ubica entre los 12 a 16 años, lo anterior teniendo en cuenta lo notificado por la Secretaría de Salud a través del sistema de información VESPA durante el periodo comprendido entre los años 2020 – 2023. Ahora, desde la oficina de Vigilancia en Salud Pública en la semana epidemiológica No. 24, se reportaron en Casanare 39 casos, los cuales corresponden a los municipios de Yopal (33), Monterrey (3), Orocué (2) y Villanueva (1). En cuanto a las cifras del año anterior, para la misma fecha, se notificaron 228 casos, mientras para este 2023, el departamento llega a 349, evidenciando un incremento del 49%, por su parte, el 17% del total de casos notificados a VESPA y SIVIGILA, corresponden a edades iguales o menores a 14 años, 7% más de lo reportado en el año 2021. Siguiendo con este informe, un 51% señala que los niños de 6 a 14 años, ya están consumiendo algún tipo de sustancia psicoactiva. Mientras la droga de mayor consumo es la marihuana, con un 61% de los casos reportados, aumentando un 5% en comparación al año anterior. Todo lo anterior para significar que si promovemos el juego infantil, este trae la posibilidad de un cúmulo de desarrollos, ya sea en la esfera cognitiva, social, biológica, motora y afectiva, esta ultima juega un papel muy importante en la familia como núcleo fundamental de la sociedad, además, que con el juego el niño sociabiliza y aprende, asimila reglas sociales, desarrolla su intelecto, presenta su realidad dejando volar su imaginación, demostrando así sus ansiedades y anhelos que a través de las palabras se harían difíciles, permitiendo conocer su habilidades, de manera tal que si promovemos el juego, el deporte y la recreación alejamos a nuestros NNA del consumo de sustancias psicoativas, permitiendo una sociedad mas responsable y previniendo las violencias intrafamiliares y de genero, quiere decir entonces, que si fomentamos el juego entre nuestros niños, nuestros jóvenes no se ven avocados al consumo de drogas. Ahora bien en cuanto al derecho a jugar, el derecho al juego fue reconocido por primera vez el 20 de noviembre de 1959, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. En su principio VII expone: "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se es forzarán por promover el goce de este derecho". Treinta años más tarde, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño. En el artículo 31 expone: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". El 28 de mayo se celebra el Día Internacional del Juego. Ese día, a través de diferentes acciones, se pretende recordar a la sociedad la importancia del juego para el desarrollo infantil y reconocer el juego como un derecho fundamental. Definición: El juego es la actividad fundamental del niño, que se da de forma innata, libre y placentera, en un espacio y un tiempo determinados, y favorece el desarrollo de las capacidades motoras, cognitivas, afectivas y sociales. Juego psicomotor: El juego psicomotor expresa la relación entre los procesos psíquico y motor. Desarrolla la capacidad motora a través del movimiento y la acción corporal. Dentro de esta categoría se diferencian los juegos siguientes: – Juegos sensoriales y perceptivos: favorecen la discriminación sensorial y actúan como elementos fundamentales de conocimiento. – Juegos motores: desarrollan el conocimiento del esquema corporal, la coordinación y la expresión corporal Juego social El juego social es el que se desarrolla en grupo y favorece las relaciones sociales, la integración grupal y el proceso de socialización. Los juegos considerados sociales son los siguientes: – Juegos simbólicos: consisten en simular situaciones, objetos y perso najes (reales o imaginarios) que no están presentes en el momento de juego. Es el juego de "hacer como si fuera...". – Juegos de reglas: son aquellos en los que existen una serie de ins trucciones o normas que los jugadores deben conocer y respetar para conseguir el objetivo previsto. – Juegos cooperativos: son los que requieren jugar en equipo para lograr un objetivo común. Reconociendo la importancia en la atención a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, la Administración Departamental planteó en el Plan de desarrollo *ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023*. La línea estratégica *EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE*. 2.3. Sector Inclusión Social. 2.3.1. Programa Integración Social con Equidad. 2.3.1.1. Subprograma Primera infancia, infancia, adolescencia con garantía de derechos y con participación ciudadana, y formuló el Proyecto: DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Código BPIN 20210005850059, con el objetivo principal de "DESARROLLAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con la meta de producto: Estrategias de recreación y participación ciudadana uso adecuado del tiempo libre de

NNA del área urbana y rural, indígenas, afrocolombianos, PCD, victimas y demás población. INDICADOR. Estrategias realizadas. Por lo anterior la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, busca identificar y promover entornos protectores y garantes de derechos, a través de estrategias, iniciativas y actividades que promuevan el desarrollo de actividades lúdico recreativas, enfocadas principalmente a garantizar el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Así como al derecho de ser protegidos contra el consumo de sustancias psicoactivas, alcohólicas y la utilización, en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización; teniendo en cuenta que en la medida que los niños, niñas y adolescentes cuenten con alternativas de sana utilización del tiempo libre se están minimizando los riesgos y creando entornos y ambientes protectores, para prevenir la mala utilización del tiempo libre asociado a problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia, embarazos a temprana edad, entre otros. Se considera importante continuar generando estrategias e iniciativas para fomentar la recreación, uso adecuado del tiempo libre, prevención de factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes, dentro del marco de la garantía de sus derechos, en los 19 municipios del Departamento de Casanare; de manera coordinada con las secretarias de desarrollo social, de acción social o dependencias que haga sus veces, dentro de la acción de complementariedad que ejerce el Departamento, identificando la necesidad de contar con elementos necesarios para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas, que se realizan frecuentemente en los 19 municipios, dirigidas a niños, niñas ya adolescentes, como una estrategia en la que el juego se convierte en un protagonista fundamental que favorece el desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas físicas, emocionales, afectivas, comunicativas, cognitivas y ciudadanas y promueve espacios de diálogo y encuentro que generan confianza y autonomía. Desde el juego las emociones se expanden y la cotidianidad se enriquece. Jugar permite disfrutar, reír, sentir, emociona retara, confronta y permite relacionarse con la vida misma. En consideración con todo lo anterior se considera necesario la adquisición de elementos para el desarrollo de actividades recreativas y uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes,mediante juego psicomotor y social, en los 19 municipios del departamento de Casanare, los cuales serán entregados a cada uno de las alcaldías municipales, para ser ubicados en un lugar de fácil acceso para ser utilizados por esta población, contribuyendo y facilitando el desarrollo de diferentes eventos o actividades que realizan las alcaldías en diferentes barrios o veredas como una estrategia de ocupación del tiempo libre y prevención de factores de riesgo; Ofrecer a los niño, niñas y adolescentes la oportunidad de jugar, es una de las mejores maneras de ayudarlo a crecer y a que pueda convertirse en un adulto curioso, más creativo, sano y feliz. El juego es una actividad fundamental para el desarrollo y aprendizaje de los niños, ya que les permite potenciar su imaginación, explorar el medio ambiente en el que se desenvuelven, expresar su visión particular del mundo, manifestándola mediante su creatividad a través del lenguaje oral y corporal, y el desarrollo de habilidades socioemocionales y psicomotoras que se materializan de su relación entre pares y adultos. Más que una oportunidad para divertirse, el juego enriquece el cerebro, el cuerpo y la vida del niño (a) de una manera muy importante, ya que incide en su desarrollo y sano crecimiento. Jugar mejora su capacidad para planificar, organizar, relacionarse y regular sus emociones. Además, les ayuda con el lenguaje, el desarrollo de diferentes destrezas e incluso, mediante el juego, pueden sobrellevar el estrés. El objeto a contratar se enmarca en la política pública departamental de primera infancia, infancia y adolescencia de Casanare, adoptada mediante ordenanza N° 005 del 16 de julio de 2015. Eje N° 5. Promoviendo la práctica deportiva, del deporte, la recreación y la cultura para la formación integral de los NNA del Departamento de Casanare. El objeto a contratar contribuye al cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", Programa: Programa Integración Social con Equidad. 2.3.1.1. Subprograma Primera infancia, infancia, adolescencia con garantía de derechos y con participación ciudadana. META 1: Estrategias de recreación y participación ciudadana, uso adecuado del tiempo libre de NNA del área urbana y rural, indígenas, afrocolombianos, PCD, victimas y demás población.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. SE ANEXA ANALISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de

proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 0033 de 14 febrero 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El departamento buscará satisfacer la necesidad descrita, con la celebración de un contrato para la adquisición de elementos necesarios para el desarrollo de actividades recreativas y uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, en los 19 municipios del departamento de Casanare, Los elementos que serán utilizados en las actividades lúdico recreativas están integrados por: Kit Artístico de Pintura para niños. Modulo recreativo mini baloncesto. Modulo recreativo mini golfito. Algodoneras. Modulo recreativo mini bolos y modulo recreativo mini aros.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1) Entregar los bienes al Almacén Departamental de manera oportuna, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida y de conformidad con la ficha técnica, previo visto bueno del supervisor. 2) Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución. 3) Cumplir con las fichas técnicas de los productos establecidos en los documentos del proceso. 4) Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los dos (2) días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a satisfacción en el almacén departamental, sin que genere costo par ala entidad. 5) El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás gastos operativos o logísticos. 6) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el presupuesto oficial y en las fichas técnicas anexas al presente estudio previo, Estas fichas técnicas contienen en detalle las características y especificaciones de los elementos requeridas por la entidad. La entrega y recibo se realizará en la Ciudad de Yopal en las instalaciones del Almacén Departamental ubicado en la Calle 28 No.22 - 02 de acuerdo a los requerimientos exigidos por el departamento.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PLAN DE DESARROLLO "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-

2023" 2. LINEA ESTRATÉGICA EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.3. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL 2.3.1. PROGRAMA INTEGRACIÓN SOCIAL CON EQUIDAD. 2.3.1.1. Subprograma Primera infancia, infancia, adolescencia con garantía de derechos y con participación ciudadana. Proyecto sectorial : DESARROLLO (HOMOLOGADO) DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Código BPIN 2021005850059, viabilizado por el Banco de programas y proyectos del Departamento. COMPONENTE: Implementar acciones para la recreación, uso adecuado del tiempo libre y prevención de factores de riesgo en Niños, Niñas y Adolescentes. ACTIVIDAD: Estrategias de recreación y participación ciudadana uso adecuado del tiempo libre de NNA del área urbana y rural, indígenas, afrocolombianos, PCD, victimas y demás población.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. • Artículo 44 Constitución política de Colombia. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. • Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. • LEY 912 (Octubre de 2004), por la cual se institucionaliza día nacional del deporte, la recreación y la educación física. • Ley 1098 de noviembre 8 de 2.006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. • Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. En el artículo 31 se define el derecho al juego así: "Los Estados partes reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". • Documento CONPES 109 de diciembre de 2.007. Política Pública Nacional la Primera Infancia "Colombia por la primera infancia": Se reconoce el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil (Pág. 23).

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el presupuesto, realizado por la secretaría de Integración y desarrollo social, soportado en estudio de mercado a través de tres (3) cotizaciones, remitidas por personas jurídicas del mercado local, determinando un presupuesto oficial de VALOR TOTAL: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 178.412.495,33). Las cotizaciones contemplan todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública La variable utilizada para determinar el prepuesto oficial, fue valores promedio por ítem. Se anexa: - Presupuesto Oficial. - Análisis de mercado. - Solicitudes de cotización. - Cotizaciones de que hacen parte integral del presente estudio previo: COTIZACION No.1 LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S. COTIZACION No.2 IBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCION S.A.S. COTIZACION No.3 BERAKAH T&G S.A.S

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de selección que informa el presente estudio, se comporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - Artículo 298: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. .La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - Artículo 303: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Ley 80 de Octubre 28 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993. Así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precio o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Decreto Reglamentario N°1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 se desarrollará así: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. En caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, decreto 1860 de 2021. Es de aclarar que con la expedición del Decreto No. 310 del 25/03/2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación; Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Por lo anterior, se procedió a revisar la página web de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la verificación de los acuerdos marcos de precios vigentes para esta clase de productos "elementos necesarios para el desarrollo de actividades recreativas y uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, en los 19 municipios del departamento de Casanare" no existe acuerdo marco vigente para los bienes a adquirir de acuerdo con la ficha técnica. Conforme lo anterior se procedió a atender lo dispuesto en el decreto 310 de 2021 el cual reza: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías." Se procedió a realizar análisis en la bolsa mercantil de Colombia con el fin de determinar la procedencia de la misma en el presente proceso, encontrando en el "BOLETIN RANGO DE PRECIOS del 8 de marzo 2024", que no existe esta clase de bienes "lementos necesarios para el desarrollo de actividades recreativas y uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, en los 19 municipios del departamento de Casanare" en dicho boletín (Se anexa).

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por

parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas. (SUBASTA INVERSA ELECTRONICA).

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DEBE SER DE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO	X

		CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare (Almacén Departamental) (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare pagará el contrato de la siguiente forma: Un Cien por ciento (100%) del valor total del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos. 1) Certificación de Ingreso al Almacén Departamental de los bienes suministrados; 2) Factura si por ley está obligado a ello. 3) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión; 4) Informe de actividades con su correspondiente registro Fotográfico de cada uno de los bienes objeto de compra. 5) Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003; 6) suscripción del acta de liquidación final del contrato.

No. 2024-01310

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$178.412.495,33

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CECILIA VARGAS MALAVER C.C. 53140714 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JIMMY DAIMER URBANO JIMENEZ** C.C. 7366088 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOLER** C.C. 1022379122 DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURIDICA**
CECILIA VARGAS MALAVER C.C. 53140714 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**ALVARO DIAZ GRANADOS** C.C. 74181565 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI
SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS